

SECRETARÍA: JUNIO 30 de 2021. Presento la liquidación de costas en este proceso ejecutivo singular radicado 2019 00393 00. Pasa Despacho.

Agencias en derecho: \$885.843.00

Gastos: No se reportaron

TOTAL \$885.843.00

**TOTAL: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y TRES PESOS (\$885.843.00).**


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc.



Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: CONJUNTO CAMPESTRE PALMA REAL P.H
Demandado: SOCIEDAD CONSTRUCTORA LA DORADA LTDA
Radicación: 17380 40 89 005 2019 00393 00
Interlocutorio: 761

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, Julio primero (1°) de dos mil veintiuno (2021)

Se **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** realizada por el Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en esta actuación donde aparece como demandante **CONJUNTO CAMPESTRE PALMA REAL P.H.** y demandado **SOCIEDAD CONSTRUCTORA LA DORADA LTDA.**

NOTIFÍQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

SECRETARÍA. 30 junio de 2021. Paso a Despacho este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2019 00393 para indicar que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: CONJUNTO CAMPESTRE PALMA REAL P.H
Demandado: SOCIEDAD CONSTRUCTORA LA DORADA LTDA
Radicación: 17380 40 89 005 2019 00393 00
Interlocutorio: 759

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, julio primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Se fija en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$885.843.00)**, las agencias en derecho en este proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante el **CONJUNTO CAMPESTRE PALMA REAL P.H.** y demandado **SOCIEDAD CONSTRUCTORA LA DORADA LTDA** igualmente se ordena que por Secretaría se realice la liquidación de costas.

Cúmplase;

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)